

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POLA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE SANTA COMBA DE ORREA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “REPOSICIÓN ESCALERAS CAMPANARIO DE LA IGLESIA” EN LA ANUALIDAD 2018.

En Lugo, a de de 2018

INTERVIENEN

De una parte, don Darío Campos Conde, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre don Álvaro Santos Ramos, Diputado Delegado de la Arena de Gobierno Interior y Relaciones Institucionales en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 24 de febrero de 2017.

Y de otra don Carlos Veiga García, con NIF: 33802377J en su condición de representante, actúa en nombre y representación del ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE SANTA COMBA DE ORREA, en adelante Entidad beneficiaria, con C.I.F. G27441328 con sede social en plaza de Las Lagunas 55. O Veral, Ayuntamiento de Riotorto, en la provincia de Lugo, con poder suficientes para la celebración de este acto.

Ante don Cristóbal Víctor Fraga Bermejo, que actúa como Secretario de la Diputación Provincial de Lugo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero: Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Xunta de Gobierno del Organismo Provincial el 23 de junio de 2017, y cuya actualización para lo presente año 2018 fue aprobada por acuerdo del incluso órgano el 16 de marzo de 2018, se prevé en la Línea 1.1 – Generación de riqueza, perteneciente al área funcional de Presidencia a concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial para conseguir mayor riqueza en tener económicos y de bienestar para la Provincia. Esta riqueza se entiende en su concepto más amplio (aspectos materiales e intangibles o inmateriales), y contribuir así al desarrollo conjunto del territorio, de la población y de su organización en todos los aspectos (económico, social, medioambiental, cultural, deportivo, digital etc).

Segundo: Que la Presidencia de la Diputación mediante decreto de fecha de de 2018, prestó aprobación a la subvención de 4.383,09 € a conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE SANTA COMBA DE ORREA con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto de “Reposición escaleras campanario de la iglesia”, pudiéndose encontrar incluida nos objetivos generales de la Línea 1.1 – Generación de riqueza, perteneciente al área funcional de Presidencia del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 9250.789 del vigente presupuesto provincial, por el importe de 4.383,09 €.

Y con base en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer un convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.-Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se canalizará la colaboración de fomento entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione la esta

Entidad beneficiaria con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados de la ejecución de la proyecto de “Reposición escaleras campanario de la iglesia” como así consta en la memoria descriptiva presentada con registro de entrada 33290 de fecha 13 de noviembre de 2017.

Segunda.- Competencia en la que se fundamenta la actuación subvencionada.

Esta subvención como técnica de intervención administrativa, forma parte de la actividad de fomento y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público, que entra dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Diputación de Lugo.

Segundo el establecido en el artículo 36.1 LBRL, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, entre otras la que se menciona en el apartado d) del dicho artículo, que se refiere a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En el incluso sentido se pronuncia el artículo 109 de la ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, al señalar que serán competencias propias de la Diputación las que bajo este concepto les atribuyan las Leyes, considerando cómo competencia propia de la Diputación, en cualquiera caso y entre otras, la mencionada en el apartado d) en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincial.

Tercera.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de las actuaciones asciende a la cantidad total de 4.613,78 € de acuerdo con el presupuesto acercado con la solicitud que obra en el expediente.

La contratación de personal para el desarrollo del dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y la Diputación, por lo que no se podrá exigir la esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2018, en aplicación del previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los efectos del dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de las facturas y /o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el incluso se encuentre pagado y que se acredite su pago.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuarta.- Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes suscribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

A. La Entidad beneficiaria se compromete a:

A La realización de la actuación subvencionada y al pago de cantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución serán por cuenta de Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y respeto de la Seguridad Social. La dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, al largo de toda la vigencia del incluso hasta su total liquidación y extinción.

Nos soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, la Entidad beneficiaria incorporará los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual es preciso solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.

La Entidad beneficiaria deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación en el Pazo Provincial o de manera descentralizada, a la cuál será invitada a intervenir en cantos actos públicos se celebren con posterioridad.

La Entidad beneficiaria autoriza, con la firma del presente convenio, a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada, y su condición de financiadora.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

B. La Excm. Diputación Provincial de Lugo se compromete a:

Subvencionar la actividad con una cantidad de 4.383,09 €.

La cantidad señalada anteriormente no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que la lo menos, el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

En caso de incumplimiento del previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Quinta.- Subcontratación de la actuación subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La realización de la actividad subvencionada será deber personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LGS y RLGS.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS (que el contrato se celebre por escrito y que él incluso sea autorizado previamente por la entidad concedente de la subvención, Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La subcontratación de la actividad subvencionada no podrá ser concertada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la ley General de Subvenciones.
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicto pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa y que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse el siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación nos mismos tenérmelos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, la) el beneficiario será responsable del cumplimiento del objetivo de ejecutar el proyecto, de realizar la actividad o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante lo beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art. 29.5 de la LGS).

Sexta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

Séptima.- Promoción de la actuación subvencionada

La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.) en las que de alguna manera colabore esta Diputación Provincial.

Octava.- Justificación y abono de las subvenciones

Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo así como las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con el dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Título I, Capítulo IV), en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento (Título II, Capítulo II, art. 69 y s.s.), en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del presupuesto general vigente.

La justificación de la subvención se realizará mediante la acerca, por parte de la Entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
 - o Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).
 - o Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).

En el caso de relacionarse nóminas debe venir desglosado el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputan a la Diputación Provincial de Lugo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior acercándolas, por el coste total de la actuación subvencionada. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la Entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez estampillados por el órgano gestor.
- Acta de recepción de la obra, certificaciones de obra.
- Dos fotografías de la inversión realizada.
- Compromiso de la entidad beneficiaria de destina los bienes al fin concreto para lo cual se concedió esta subvención, por un período de dos años.
- Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, habían acaecido entre lo presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes del final del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que segundo el establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagados en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esto es, el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmada por el receptor con identificación del incluso (N.I.F. y nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.



Respeto al contenido de las facturas, deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.

Se estará a la normativa vigente en cada momento.

- Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios o frente a la seguridad social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)", por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no tramitarse el anticipo contemplado en este convenio, la Entidad beneficiaria acercará la documentación que acredite que cuenta con los permisos o autorización requeridas para realizar las actuaciones proyectadas, que son objeto de esta subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ERES04-2080-0163-85-3110000423. También procederá la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o hasta la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la Entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Novena.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente y en concreto de acuerdo con el establecido en el artículo 30 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida. En el caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvención de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y de la posibilidad de que pueda hacer valer los extremos previstos en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, "Derecho de información en la recogida de datos".

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
OBJETO	1	Inversiones
TIPO DE SUBVENCIÓN	1	Subvenciones no calificables como ayudas de Estado a empresa
SECTOR ECONÓMICO	94.9	Otras actividades asociativas
FINALIDAD	18	Otras actuaciones de carácter económico
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://run.gob.es/owqlth>

Décima.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio surgirá efecto a partir de la fecha de su firma, aunque con efectos económicos desde el 1 de enero de 2018 y se mantendrá hasta el cumplimiento de los compromisos y deberes asumidos en el mismo.

La fecha límite de vigencia del convenio será con la aprobación de la cuenta justificativa y su pago que, salvo prórroga expresa antes de su finalización será el 31 de enero de 2020 debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2019, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Dentro de los plazos establecidos en los apartados precedentes de esta cláusula, el convenio se entiende extinguido con la aprobación de la cuenta justificativa y pago procedente.

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores la que había podido haber lugar, y de los deberes que como contratante atañan al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Undécima.- Plazos de justificación.

Una vez finalizada la acción o comportamiento las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado y en todo caso, como máximo el día 31 de marzo de 2019. Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea acercada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, tales como la tramitación necesaria para la aprobación de la cuenta justificativa acercada por el beneficiario y para el abono del importe de la subvención, mediante la suscripción de este convenio, las partes firmantes, acuerdan a continuación y finalización de las dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un año, salvo casos excepcionales que deberán ser debidamente motivados, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima.- Carácter del convenio.

De acuerdo con el establecido en el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRXSP este convenio cumple con el dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrará además de por el dispuesto en el incluso, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Lugo vigentes, y en el plan estratégico de subvenciones 2017-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Lugo vigente.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Anticipos

Las partes firmantes acuerdan que la Excm. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el abono anticipado del 50% sobre lo importe total subvencionado, es decir, 2.191,54 € con dispensa de garantía, habida cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La ley 38/2003, del 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 34.4. establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se podrán realizar anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este había adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el abono del dicho anticipo a Entidad beneficiaria deberá acercar la siguiente documentación:

- Solicitud del anticipo.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.



- Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación allegada.
- Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que podrá ser acreditado mediante la acerca de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.
- La entidad beneficiaria acercará documentación que acredite que cuenta con los permisos o autorizaciones requeridas para realizar las actuaciones proyectadas y que son objeto de esta subvención.

Bienes inventariables

De conformidad con el establecido en el artículo 31 de la LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y avance de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

- La Entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para lo cual fue concedida esta subvención, por un período de 2 años.
- El incumplimiento del deber de destino referida anteriormente, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, nos tener establecidos en el capítulo II del título II de la LGS quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquier que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.

No se considerará incumplida el deber de destino referida en el párrafo anterior cuando se de la siguiente circunstancia:

- Que el cambio de destino, enajenación o gravamen del bien no inscribible en registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para lo cual se concedió la subvención y este se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que el relevo fuera autorizada por la Diputación de Lugo.

Se procurará la firma electrónica de este convenio, procediendo en este caso la aplicación del artículo 46 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRXSP, en el que se refiere al archivo electrónico de documentos.

En prueba de conformidad con los tenérmelos expuestos, las partes comparecientes firman para este solo efecto y por triplicado, en el incluso lugar y fecha anteriormente indicado.

“EL PRESIDENTE,
P.D. Decreto nº 0402/2017, de fecha 24-02-2017
EL DIPUTADO PROVINCIAL,

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE
VECINOS Y VECINAS DE STA. COMBA DE ÓRREA

Fdo.: Álvaro Santos Ramos”

Fdo.: Carlos Veiga García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Cristóbal Víctor Fraga Bermejo